



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN AGT N° 268/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97), la Resolución CCAMP 18/09, el Expediente Electrónico A-01-00029110-9/2022 , y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, conforme la normativa citada, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que en atención a la afinidad de objetivos institucionales resulta procedente aprobar el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Universidad del Salvador que como Anexo integra la presente resolución, con la finalidad de brindar mutua cooperación en actividades de interés científico, docente y de divulgación común, que involucren intercambios de experiencias, capacitación, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/09), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: "Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)".

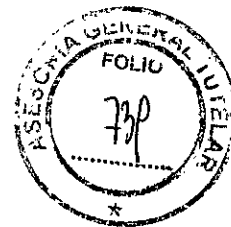
Que, en consecuencia, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio Marco de Colaboración que se aprueba, resulta procedente delegar en el Dr. Adrián Patricio Grassi a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, , la facultad de aprobar y suscribir los convenios específicos que se suscriban al amparo de este.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad del Salvador, que como Anexo 93/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en el Dr. Adrián Patricio Grassi a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, la aprobación y suscripción de Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Colaboración aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

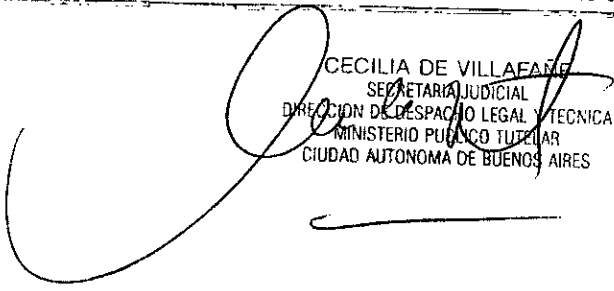
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

| | | | |
|-------------------|----------|----------|------------------|
| ASESORIA JURIDICA | | | |
| REG. N° | 268/2022 | T. XXIII | F. 738 a 741 |
| | | | FECHA 15-12-2022 |


CECILIA DE VILFAÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE ESPACIO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO 93/22

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

**ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la Universidad del Salvador, representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, D.N.I. 12.075.754, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", denominadas en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan llevar adelante el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las consideraciones y cláusulas que a continuación se indican:

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Salvador es una institución educativa guiada por una concepción humanística y cristiana que favorece la formación de personas solidarias y abiertas al diálogo entre ciencia y fe.

Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley 1903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).

Que desde el "MINISTERIO" se propicia la celebración de convenios cooperación con organismos públicos y privados, entidades de la sociedad civil e instituciones

Número: ANEXO -93/22 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

académicas de reconocida trayectoria en materia de infancia y justicia con la finalidad de propender acciones y actividades conjuntas que redunden en beneficio de la población sujeto.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto brindar mutua cooperación en actividades de interés científico, docente y de divulgación común, que involucren intercambios de experiencias, capacitación, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses. -----

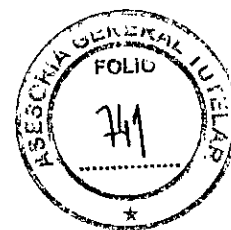
SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidas mediante Convenios Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

TERCERA. RECURSOS: El presente Convenio no crea una relación legal entre las partes, ni implica compromiso de aporte de fondos, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualesquiera de las partes, solamente surgirá de los Convenios Específicos previstos en la Cláusula precedente que al respecto pudieran realizarse. -----

CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEXTA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

SÉTIMA. DOMICILIOS. A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxxxdías del mes de xxxxx del año 202x.-----

Número: ANEXO -93/22 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Adrian Patricio Grassi
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
